

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA FESTA DELS MIQUELETS DE OLESA DE MONTSERRAT Y EL AYUNTAMIENTO DE OLESA DE MONTSERRAT

DEPARTAMENTO: CULTURA

Expediente: 2018/2357

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, Alcaldesa, asistida por la Secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolau,

De la otra, la Asociación cultural *La Festa dels Miquelets* (en adelante entidad) con CIF G6600****, representada por el Sr. Martí Vallès Solsona, con DNI 777*****, en su cargo de Presidente de la entidad.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. La entidad fue constituida con el fin de organizar la *Festa dels Miquelets* en Olesa de Montserrat, promocionar la *Festa dels Miquelets*, difundir la memoria histórica y promocionar cultural y turísticamente nuestra villa.
- III. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.
- IV. Es vocación esencial de la entidad estar abierta a todas aquellas iniciativas que contribuyan a recoger, promover y mantener las tradiciones populares de la villa de Olesa de Montserrat, cooperando con los medios de que disponga (instalaciones, material, personal técnico, recursos humanos y/o personal voluntario) para la correcta realización de aquellas expresiones de cariz cultural, popular y festivo, que son manifestaciones de interés público y que el Ayuntamiento está interesado a fomentar, potenciar y difundir.

Ya antes de su constitución como entidad en 2012, en 2008 se inicia la celebración de la *Festa dels Miquelets*, un acto de recreación histórica donde se escenifica con rigor los diferentes hechos ocurridos en la Villa de Olesa de Montserrat en el transcurso de la Guerra de Sucesión (1705-1714), hechos históricos de una gran relevancia histórica de nuestro país y en particular de nuestra Villa.

La *Festa* ha crecido y se ha consolidado en la Villa como una fiesta con fuerte arraigo y participación popular que constituye actualmente un foco de atracción turística y cultural a nivel local y de país. La entidad ha ido creciendo y su actividad principal, que se lleva a cabo en septiembre también ha ido tomando

cada vez una mayor dimensión, siendo un atractivo importante desde un punto de vista cultural, histórico, tradicional y social.

La *Festa dels Miquelets* de Olesa de Montserrat fue declarada fiesta oficial de la asociación de recreación histórica *Miquelets* de Cataluña, entidad decana de la recreación del siglo XVIII en Cataluña. El año 2016 la *Festa dels Miquelets* de Olesa de Montserrat fue declarada Fiesta de interés local a petición de la entidad Asociación Cultural *La Festa dels Miquelets*.

- V. Que el convenio de colaboración que tiene por objeto el descrito en el punto primero de los acuerdos se quiere firmar con esta entidad y no con otra dado que es la única entidad que trabaja directamente con estos hechos históricos en nuestra villa.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto y actividades siguientes:

- 1.1 Coorganización de varias actividades culturales, actos y manifestaciones populares y festivas de interés público del municipio que se desarrollen en el marco de *La Festa dels Miquelets*, y en concreto:
 - a. Comunicación y promoción de la actividad mediante trípticos, posters y otros materiales, así como difusión en las redes y otros canales similares.
 - b. Elaboración de la exposición relacionada con los hechos objeto del presente convenio.
 - c. Contratación de los servicios preventivos y de salud pública para el desarrollo de las acciones previstas.
 - d. Elementos promocionales del municipio a través de la fiesta y que se pueda obsequiar a los visitantes, participantes.
 - e. Talleres y actividades que forman parte de la *Festa dels Miquelets* durante su celebración y los que se relacionan a lo largo del año.
 - f. Equipamiento de sonido y luces necesarias para llevar a cabo el desarrollo de las actividades de la fiesta.

SEGUNDO. -Compromisos por parte de la entidad

La entidad se compromete a:

- 2.1 Coorganizar con el Ayuntamiento la programación de los diferentes actos descritos en el objeto del presente convenio. Contratar y gestionar directamente los actos que se programen.
- 2.2 Hacer constar en toda la publicidad que generen sus actividades objeto del presente convenio el lema “con el apoyo del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat”, conjuntamente con el anagrama de la institución, en la publicidad y la promoción de estos actos.
- 2.3 Participar en las reuniones necesarias para establecer el mejor funcionamiento desde la perspectiva de seguridad y movilidad.
- 2.4 Presentar ante el Ayuntamiento toda la programación definitiva como muy tarde el 25 de julio.

TERCERO. - Compromisos per parte del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a:

- 3.1 Facilitar el material necesario, siempre que esté disponible, como son mesas, sillas, tarimas de escenario y similares.
- 3.2 Publicitar la programación de los diferentes espectáculos de acuerdo con la información que facilite la entidad.
- 3.3 Promocionar las actividades en todos los medios disponibles en el Ayuntamiento.
- 3.4 Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades.
- 3.5 Hacer la evaluación de las actividades durante la segunda quincena de septiembre, conjuntamente con la entidad, y establecer los parámetros de trabajo para el año siguiente

CUARTO. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la entidad con un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 51 334 48901 CULTURA-PC-CONVENIO MIQUELETS del presupuesto municipal para el año 2018.

La subvención acordada incluye los gastos indirectos que sean necesarias para llevar a cabo las actividades.

QUINTO. - Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación Cultural la *Festa dels Miquelets*.

SEXTO. - Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos realizados en el año 2018 derivadas de la organización y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación

1.- El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año 2019.

2.- Esta justificación se presentará por la entidad junto con la documentación requerida al modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, que se facilitan a las entidades solicitantes como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones de importe superior a 5.000 €

Cuenta justificativa **con aportación de justificantes del gasto** y de su pago que contendrá:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)
 - a. Se tendrá que justificar el coste total del proyecto presentado, que en ningún caso podrá ser inferior al doble de la subvención otorgada.
 - b. Se tendrá que indicar el coste total del proyecto.
 - c. Los documentos justificativos para presentar serán facturas, que tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el punto undécimo del presente convenio.
 - d. Cuando la justificación tenga por objeto la adquisición de un inmueble, se exigirá la copia de la correspondiente escritura.
 - e. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, se tendrá que acreditar documentalmente que el gasto hayo estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

OCTAVO. - Forma de pago

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.
2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, cuánto se acredite al expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.
3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez

En todos los casos, cuando la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

NOVENO. - Obligaciones de los/las beneficiarios/as

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de las subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las beneficiarios/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
- 2.- Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- 3.- Los/las beneficiarios/as de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a aquello establecido a la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.- Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas por el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.

8.- La Entidad tiene que estar adaptada a la legislación sobre entidades y tiene que cumplir con todos los requerimientos legales que lo obliguen.

9.- En conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de las personas beneficiarias, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

DÉCIMO. - Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 del OGS.

2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios por la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.

- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documenten.

Será suficiente con la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400€ (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición.
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
- g) La contraprestación total.

En ninguno cas son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Dado que la prestación se hace de manera directa por la entidad, se consideran subvencionables y como gastos directos el agua, la luz, la limpieza, la calefacción, los recursos humanos y el resto de costes que sean necesarios para poner a disposición del Ayuntamiento el local social de la entidad, con su sede en la calle Vall d'Aran, 2, para llevar a cabo las actividades que figuran en el objeto.

Los tributos son también gastos subvencionables cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona de manera efectiva. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario/a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. En conformidad con aquello establecido en el pacto 9º del presente convenio (pago de la totalidad del gasto subvencionable 100%), la subvención otorgada será incompatible con ninguna otra que se pueda conceder por otras administraciones o entes públicos o privados por este mismo gasto subvencionable.

DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la BDNS.

DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública

La entidad tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; el/la beneficiario/a que haya incumplido totalmente o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el/la beneficiario/a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el/la beneficiario/a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOSÉPTIMO. - Obligados al reintegro

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, en conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y otros concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV del OGS.

DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en el presente convenio será de aplicación el que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006.

VIGÉSIMO. - Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y data que se señalan.

LA ALCALDESA

Sra. Pilar Puimedon Monclús

LA SECRETARIA

Sra. Mónica Clariana Nicolau

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Sr. Martí Vallès Solsona

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE